

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

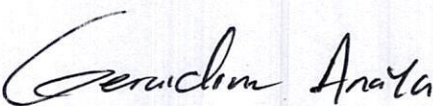
PROCESO : EXPEDIENTE No. **19012014005** - INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – CONTAMINACIÓN.

PARTES : APODERADOS JUDICIALES, PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

AUTO : En atención al auto de fecha primero (01) de octubre de 2025, mediante el cual procede el Despacho a Aceptar el desistimiento de la reclamación como tercero afectado formulada por el señor **PABLO CAFIEL CALAO**, identificado con C.C. 15618566, presentada a través de su apoderada judicial.

---

Por secretaría se fija el presente estado con inserción de la providencia, el día dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) siendo las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en la cartelera pública del Despacho y en el portal web de la entidad, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

  
**GERALDINE MISHEL ANAYA MARTINEZ**  
Secretaria sustanciadora CP09

## DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 1 de octubre de 2025

Referencia: Expediente No. 19012014005.

Investigación: Jurisdiccional por siniestro marítimo – Auto.

### ANTECEDENTES

Vista la investigación jurisdiccional de la referencia se tiene que, mediante auto del 03 de febrero de 2020, este Despacho procedió a resolver solicitud de desistimiento presentado por la abogada Carolina Fernández Castellanos, en calidad de apoderada del señor PABLO CAFIEL CALAO, identificado con C.C. 15618566, resolviendo aceptar el desistimiento de la reclamación como tercero afectado formulada por este, obrando en calidad de representante de la Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de San Antero – ADECONES, por lo que se dispuso desvincular a esa asociación de la presente investigación jurisdiccional.

Por auto de fecha 17 de noviembre de 2021, se resolvió dejar sin valor y efecto el auto del 03 de febrero de 2020 así como su notificación, conforme lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

### CONSIDERACIONES

Al examinar la solicitud de desistimiento presentada por la doctora Fernández Castellanos, radicada bajo el número interno 192016012176 del 14 de julio de 2016 y obrante a folio 4572 del expediente, tenemos que cumple con las reglas establecidas en los artículos 314 al 316 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se estima necesario por parte de este Despacho indicar que, a dicha abogada le fue reconocida personería dentro del proceso para actuar como apoderada del señor PABLO CAFIEL CALAO y compromete solo los intereses de este, mas no los de ADECONES como quedó plenamente establecido en diligencia de audiencia celebrada el 24 de septiembre de 2014, por cuanto el mentado señor no contaba con atribuciones para representar legalmente a ADECONES.

En ese sentido, se procederá a aceptar el desistimiento presentado por el tercero interesado a través de apoderada judicial, sin condena en costas por no encontrarse dentro del proceso oposición de las partes. En consecuencia,





Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: SLSL uyv5 T5B PxK1 2UUm pNRk BHS=

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de la reclamación como tercero afectado formulada por el señor PABLO CAFIEL CALAO, identificado con C.C. 15618566, presentada a través de su apoderada judicial.

**SEGUNDO:** Exonérese del pago de costas, teniendo en cuenta que no se encontró oposición por las demás partes.

**TERCERO:** Desvincular de la presente investigación al señor PABLO CAFIEL CALAO, identificado con C.C. 15618566.

Notifíquese y cúmplase,

Teniente de Fragata **DANIELA ESTEBAN SÁNCHEZ**  
Encargada de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas